

Archivo
 13-MAY 1992
 Auditor General
 Auditor General
 Auditor General

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1596

05 DE MAYO DE 1992

16:00 HORAS

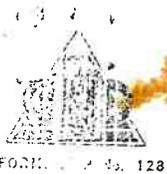
ORDEN DEL DIA:

DOCUMENTOS DISTRIBUIDOS LA SEMANA ANTERIOR.

- 1.- Mociones e inquietudes de los señores Directores.
- 2.- Revisión Borradores Actas Nos. 1591*, 1592* y 1593 (*Distribuidas).
- 3.- Respuesta Informe No. 12/92 Auditoría realizada por la Contraloría General de la República en la Fábrica Nacional de Licores. Oficio AG-161.
- 4.- Pago Comisión por Apertura Carta Crédito ante Banco Primer Orden en Estados Unidos de Norteamérica. Oficio SUB-GG-244-92.
- 5.- Propuesta términos contratos para venta de maíz blanco y uso bodega alterna DEMASA. Oficio DF-360-92.
- 6.- Informe sobre estado Azodrín embargado por CNP a la Cámara Nacional Granos Básicos.
- 7.- Modificación Externa No. 5-92-Presupuesto CNP.
- 8.- Modificación Externa No. 2-92-Presupuesto FANAL.
- 9.- Audiencia al Dr. Manuel A. Cortés-Presidente Junta Directiva de IAFA.

FAS/rdr.-

AGM



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

0052

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-3
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conaprc

P.E

*PE PARA REUNION
DEMASA / EN ALTERNATIVAS*

31 de marzo de 1992
D.F. II: 350-92

30

5

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
SU OFICINA

Estimado señor:

Adjunto, le remito nota suscrita por el Sr. Salvador Durán G., referente a aceptación de la propuesta de nuestra Junta Directiva, Acuerdo No.29961 del 7 de enero de 1992; en el sentido de que DEMASA cubra un 50% de sus necesidades, con maíz del C.N.P.

A la vez, remite Cuadro Propuesta de Estimación de Consumo de Maíz, propiedad del C.N.P., del 11 de abril de 1992 a enero de 1993, del cual se desprende que, de mantenerse un consumo total por mes de 1200 tm (14400/año), dicha Empresa estaría consumiendo en el período Abril 92 - Enero 93, un 50% (7740 tm) de maíz propiedad del C.N.P.

De enero a marzo 26 del presente año, DEMASA ha comprado 1545 tm., quedando pendientes 255 tm para cumplir con el consumo de 1800 tm, correspondientes al 50% del consumo total para el trimestre Enero 10-Abril 10 de 1992.

Atentamente,

DIVISION DE FOMENTO

[Signature]
AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR

ALACB/cvr.-
CC: Archivos.-



*JO-1596
5-5-92*

*JO-1596
23-4-92*



DEMASA

DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A.

Apartado 1071 - Tel. 32-9744 - Telex: C. R. 2317 San José, Costa Rica - Fax (506) 31-1935

27 de marzo de 1992

RECIBIDO
 Cristina [Signature]
 Fecha: 6 MAR 1992 Hora: []

Señor
 Agr. Luis A. Cárdenas Bolaños
 Director Consejo Nacional de Producción
 Presente.-

Estimado señor:

Por este medio me refiero a su Nota D.P. 269-92 de fecha 09 de los corrientes, en la cual me transfiere sus inquietudes en relación con la ejecución del contrato de suministro de maíz y uso de bodega alterna.

En primer término, es mi deseo ratificarle que nuestra empresa siempre ha estado en la mejor disposición de mantener la más cordial relación comercial con el Consejo Nacional de Producción.

Tal y como es de su conocimiento, en carta dirigida al Ing. Constantino González con fecha 26 de diciembre de 1992, considerando que hemos desarrollado un proyecto de producción de maíz para nuestra operación industrial, sometimos al conocimiento del Consejo Nacional de Producción una propuesta para modificar el contrato de suministro de maíz, en el sentido que para el primer trimestre/92 no existiera obligación nuestra de consumir maíz abastecido por el C.N.P., y durante el bimestre JUNIO-JULIO/92 esa obligación se limitara a un 50%; eso obviamente en el entendido de que por el resto del plazo del contrato nos abasteceríamos únicamente con maíz del C.N.P.

Por acuerdo de Junta Directiva Nº 29961, tomado de la sesión celebrada el 07 de enero de 1992, se aceptó una modificación del referido contrato, de modo que DEMASA estableciera un consumo equitativo de 50% de maíz su cosecha y 50% de maíz del C.N.P. durante el año 1992.

Ahora bien, con base en la modificación del contrato aceptada en firme por el C.N.P., tenemos que para el período que cubre el primer trimestre de vigencia del contrato que va del 11 de enero al 10 de abril/92 está autorizado un consumo de un 50% de lo que establecía el contrato originalmente, es decir la cantidad de 1.800 toneladas métricas.

.../...

Sr. Luis A. Cárdenas B.
27 de marzo de 1992
Página Nº 2

Así las cosas, me es grato informarle que según nuestras proyecciones de consumo de maíz del C.N.P., para el término del trimestre, sea el próximo 11 de abril, estaremos cubriendo el consumo de la cantidad aprobada por el C.N.P., con lo cual cumplimos satisfactoriamente el acuerdo del C.N.P. en ese sentido, y por tal motivo puede usted descartar toda preocupación sobre un eventual incumplimiento de nuestra parte.

Por último, cabe destacar nuestro interés en formalizar el addendum al contrato vigente, a fin de modificar el texto de la cláusula Sexta con el objeto de establecer las nuevas cantidades de consumo de maíz del C.N.P. de acuerdo con los volúmenes y porcentajes estimados que se detallan en la tabla anexa a la presente. Lo anterior a efecto de establecer, también, las cantidades de inventario de maíz que ha de mantener el C.N.P. a disposición nuestra.

En lo demás, el contrato permanece invariable, dado que el mismo se prorrogó automáticamente a partir del 11 de enero de 1993, toda vez que ninguna de las partes comunicó a la otra su deseo de no prorrogarlo, según lo previsto en la cláusula Décima Segunda del mismo.

Atentamente,



Salvador Durán G.
DIRECTOR GENERAL

SDG:ihh

cc: Ing. Constantino González
C.P. Román Martínez P.
Lic. Dionisio Segura
Archivo.-

Anexo.-

CONSUMO ESTIMADO DE MAIZ LIL C.N.P.

BASE: 1.200 T.M. X MES

	%	CONSUMO EN T.M.
ABRIL 1992	50	600
MAYO	70	840
JUNIO	100	1.200
JULIO	50	600 ✓
AGOSTO	50	600
SEPTIEMBRE	50	600
OCTUBRE	50	600
NOVIEMBRE	100	1.200
DICIEMBRE	50	600
ENERO 1993	50	600
		<u>7340</u>

338' 1400-1200

CIFRAS Y FECHAS PRELIMINARES SUJETAS A AJUSTES EN EL MOMENTO DE CONFECCIONAR EL ADDENDUM.

Compras de Frijoles

Diciembre-91 = 800 T.M. + 400 = 1200

Enero 92 = 895 T.M. + 905 = 1700

Febrero 92 = 860 T.M. + 760 = 1200

Marzo 92 = 790 T.M. + 410 = 1200

2445 T.M.

Consejo Nacional de Producción
PRESIDENCIA EJECUTIVA
San José, Costa Rica

Apartado: 2205-48
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

92 APR 22 AM 9 30

22 de abril de 1992
DEF No. 180-92

(7) OK

Ingeniero
Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
SUBSISTEMAS

Estimado señor:

Para que sea del conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, adjunto a la presente le remito la Modificación Externa No. 5-92 al Presupuesto Ordinario de la Institución.

Dicha modificación contempla lo siguiente:

- 1) Incorporación de reconocimiento por complemento salarial a la serie de técnicos en computación, que fuera aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio 1611 del 14 de febrero del presente año.

En la presente modificación se contempla lo correspondiente de Enero 91 a Junio 91; ya que de Julio 91 a Diciembre 92 fue incluido en el Presupuesto Ordinario de 1992.

- 2) Traslado de funcionarios a la Dirección de Mercadeo Agropecuario. Lo anterior por cuanto en la relación de puestos aparecen en los programas 1, 2 y 5 siendo lo correcto que estén asignados al programa 6.

En espera de la atención a la presente, se suscribe.

Atentamente,

DIVISION FINANZAS

Joaquín Solís Quiros

LIC. JOAQUIN SOLIS QUIROS M.B.A.
DIRECTOR



CC: Secretaría General
Auditoría General
División Finanzas
Sección Presupuesto
archivos

ARM/fap.*

JD-1596
5-5-92

~~JD-1596
28-4-92~~

COMITE NACIONAL DE PRODUCCION
 D/NO. ESTUDIOS FINANCIEROS
 P3300AJ

MODIFICACION EXTERNA N25-92
 PRESUPUESTO DE CAJA
 (miles de colones)

CODIGO	CLASIFICADOR	ASIGNACION PRESUPUESTARIA	
O R I G E N			
DISMINUIR PRESUPUESTO CAJA			
0100	SERVICIOS PERSONALES		1,056.3
0103	Decimo tercer mes	14.9	
0115	Dedicacion exclusiva	1,041.4	
0200	SERVICIOS NO PERSONALES		1.8
0222	Seguro de riesgos del trabajo	1.8	
0600	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.2
0601	Cuota patronal seguro social	25.1	
0602	Cuota al INA	3.5	
0603	Cuota Bco. pop. y desarrllo Com.	0.9	
0604	ley de desarr. Soc. y Asig. Famil.	0.9	
0606	Cuota al IMAS	0.9	
0612	Pago de Liquid. a funcionarios FGYJ	8.9	
TOTAL DISMINUIR			1,106.3
A P L I C A C I O N			
AUMENTAR PRESUPUESTO DE CAJA			
0100	SERVICIOS PERSONALES		1,106.3
0110	Complemento salarial	862.5	
0114	Reserva para aumento salarial	243.8	
TOTAL AUMENTAR			1,106.3

SESION _____ INCISO _____ ARTICULO _____ FECHA _____

Janine Benitez P.
 GERENTE DIVISION FINANZAS

APROBADO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

REFRENDADO

AUDITOR

CODIGO	CLASIFICADOR	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
DISMINUIR PRESUPUESTO OPERACIONES		
0100	SERVICIOS PERSONALES	20,811.3
0101	Sueldos basicos	10,248.1
0102	Anualidades	1,624.5
0103	Decimo tercer mes	1,600.9
0110	Complemento salarial	779.1
0115	Dedicacion exclusiva	5,946.1
0119	Carrera profesional	612.6
0200	SERVICIOS NO PERSONALES	192.1
0222	Seguro de riesgos del trabajo	192.1
0600	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,186.7
0601	Cuota patronal seguro social	2,689.5
0602	Cuota el INA	384.2
0603	Cuota Eco.Pop.y Desarrollo Com.	96.0
0604	L.y de desarr.Soc.y Asig.Famil.	960.5
0606	Cuota al IMAS	96.0
0612	Pago de Liquid. a funcionarios FGYJ	960.5
TOTAL DISMINUIR		26,190.1
AUMENTAR PRESUPUESTO DE OPERACIONES		
0100	SERVICIOS PERSONALES	18,839.1
0101	Sueldos Basicos	10,248.1
0102	Anualidades	1,624.5
0103	Decimo Tercer Mes	1,449.2
0115	Dedicacion Exclusiva	4,904.7
0119	Carrera Profesional	612.6
0200	SERVICIOS NO PERSONALES	173.9
0222	Seguro de Riesgos del Trabajo	173.9
0300	SERVICIOS DE LA DEUDA	2,238.1
0310	Reconoc.salariial period.anter.	1,641.6
0311	Cargas sociales periodos anteriores	596.5
0600	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,695.2
0601	Cuota Patronal Seguro Social	2,434.6
0602	Cuota al INA	347.8
0603	Cuota Eco. Pop. y Desarrollo Com.	86.9
0604	Ley desarrollo Soc.y Asig.Familiares	869.5
0606	Cuota al IMAS	86.9
0612	Pago de Liquid. a funcionarios FGYJ	869.5
TOTAL AUMENTAR		25,946.3

SESION _____ INCISO _____ ARTICULO _____ FECHA _____

[Signature]
GERENTE DIVISION FINANZAS APROBADO PRESIDENCIA EJECUTIVA REVISADO AUDITOR

CLASIFICADOR	PRESUPUESTO OPERACIONES	AJUSTES	PRESUPUESTO CAJA
DISMINUIR GASTOS			
	26,171.9	(25,065.6)	1,106.3
0100 SERVICIOS PERSONALES	20,811.3	(19,755.0)	1,056.3
0101 Sueldos basicos	10,248.1	(10,248.1)	0.0
0102 Anualidades	1,624.5	(1,624.5)	0.0
0103 Decimo tercer mes	1,590.9	(1,586.0)	14.9
0110 Complemento salarial	779.1	(779.1)	0.0
0115 Dedicacion exclusiva	5,946.1	(4,904.7)	1,041.4
0119 Carrera profesional	612.6	(612.6)	0.0
0200 SERVICIOS PERSONALES	173.9	(172.1)	1.8
0222 Seguro de riesgos del trabajo	173.9	(172.1)	1.8
0600 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,186.7	(5,138.5)	48.2
0601 Cuota patronal seguro social	2,689.5	(2,664.4)	25.1
0602 Cuota al IMA	384.2	(380.7)	3.5
0603 Cuota Bco. Pop. y Desarrollo Com.	96.0	(95.1)	0.9
0604 Ley de desarrollo soc. y Asig. Fam.	960.5	(951.6)	8.9
0606 Cuota al IMAS	96.0	(95.1)	0.9
0612 Pago de liquidaciones	960.5	(951.6)	8.9
AUMENTAR GASTOS			
	25,953.3	(24,847.0)	1,106.3
0100 SERVICIOS PERSONALES	18,839.1	(17,732.8)	1,106.3
0101 Sueldos Basicos	10,248.1	(10,248.1)	0.0
0102 Anualidades	1,624.5	(1,624.5)	0.0
0103 Decimo Tercer Mes	1,449.2	(1,449.2)	0.0
0110 Complemento salarial	0.0	862.5	862.5
0114 Reserva p/ aumento salarial	0.0	243.8	243.8
0115 Dedicación Exclusiva	4,904.7	(4,904.7)	0.0
0119 Carrera profesional	612.6	(612.6)	0.0
0200 SERVICIOS NO PERSONALES	180.9	(180.9)	0.0
0222 Seguro de Riesgos del Trabajo	180.9	(180.9)	0.0
0300 SERVICIOS DE LA DEUDA	2,239.1	(2,238.1)	0.0
0310 Reconoc. salar. period. anter.	1,641.6	(1,641.6)	0.0
0311 Cargas soc. period. anteriores	596.5	(596.5)	0.0
0600 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,695.2	(4,695.2)	0.0
0601 Cuota Patronal Seguro Social	2,434.6	(2,434.6)	0.0
0602 Cuota al I.N.A.	347.8	(347.8)	0.0
0603 Cuota Bco. Pop. y Desarr. Com.	86.9	(86.9)	0.0
0604 Ley desarrollo Soc. y Asig. Fam.	869.5	(869.5)	0.0
0606 Cuota al IMAS	86.9	(86.9)	0.0
0612 Liquidaciones a funcionarios FGYS	869.5	(869.5)	0.0

ITEM	CLASIFICADOR	PROGRAMA 1	PROGRAMA 2	PROGRAMA 3	PROGRAMA 4	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	TOTAL
	DISMINUIR GASTOS	22,150.7	2,122.6	0.0	0.0	1,916.8	0.0	26,190.1
00	SERVICIOS PERSONALES	17,601.4	1,686.7	0.0	0.0	1,523.2	0.0	20,811.3
01	Sueldos Basicos	8,811.8	787.7			648.6		10,248.1
02	Anualidades	1,413.2	200.2	0.0		11.1	0.0	1,624.5
03	Decimo tercer mes	1,353.9	129.8			117.2		1,600.9
04	Complemento salarial	582.2				196.9		779.1
05	Dedicacion exclusiva	4,994.0	433.2			513.9		5,946.1
09	Carrera profesional	446.3	135.8			30.5		612.6
10	SERVICIOS NO PERSONALES	162.5	15.6	0.0	0.0	14.0	0.0	192.1
12	Seguro de riesgos del trabajo	162.5	15.6			14.0		192.1
00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,386.8	420.3	0.0	0.0	379.6	0.0	5,186.7
01	Cuota patronal seguro social	2,274.6	218.0			196.9		2,689.5
02	Cuota al INA	325.0	31.1			28.1		384.2
03	Cuota Bco. Pop. y Desarrollo Com.	81.2	7.8			7.0		96.0
04	Ley de desarr. Soc. Y Asig.Familiar	812.4	77.8			70.3		960.5
06	Cuota al IMAS	81.2	7.8			7.0		96.0
02	Pago de Liquidaciones	812.4	77.8			70.3		960.5
	AUMENTAR GASTOS	1,285.2	0.0	0.0		952.9	23,768.2	25,946.3
00	SERVICIOS PERSONALES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18,839.1	18,839.1
01	Sueldos Basicos						10,248.1	10,248.1
02	Anualidades						1,624.5	1,624.5
03	Decimo Tercer Mes						1,449.2	1,449.2
04	Complemento salarial							0.0
05	Dedicación Exclusiva						4,904.7	4,904.7
09	Carrera profesional						612.6	612.6
10	SERVICIOS NO PERSONALES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	173.9	173.9
12	Seguro de Riesgos del Trabajo	0.0				0.0	173.9	173.9
00	SERVICIOS DE LA DEUDA	1,285.2	0.0	0.0	0.0	952.9	0.0	2,238.1
00	Reconoc. salarial period. anter.	942.7				698.9		1,641.6
01	Cargas sociales periodos anteriores	342.5				254.0		596.5
00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,695.2	4,695.2
01	Cuota Patronal Seguro Social						2,434.6	2,434.6
02	Cuota al INA						347.8	347.8
03	Cuota Bco. Pop. y Desarrollo Com.						86.9	86.9
04	Ley desarrollo Soc. y Asig. Familiares						869.5	869.5
06	Cuota al IMAS						86.9	86.9
02	Liquidaciones a Funcionarios FGYS						869.5	869.5

0042

San José 1 de abril, 1992

LEGAL PRESENTA UN
ADICIONAL SOBRE LAS OTRAS
GARANTIAS (TOYOTONAS). EL CNP
NO DEBE MAS ESTE GARANTIAS.

6

Señor:
Ing. Agron. Gonzalo Segares
Asesor Presidencia Ejecutiva
S. O.

Estimado señor:

Para su información y fines consiguientes, me permito anexarle informe de formulaciones químicas, sobre el estado del Azodrin, que tiene la institución embargado a la cámara de Granos Básicos.

Atentamente

Fernando Chinchilla
Asistente Administrativo
División Fomento



cc: Sub Gerencia General
Gerencia de Fomento

JO-1596
05-5-92

~~JO-1596~~
~~28-4-92~~

FORMULACIONES QUIMICAS S.A.

0041

FORMUQUISA

SAN JOSÉ, 31 DE MARZO 1992

SEÑOR
FERNANDO CHINCHILLA
C.N.P.
PRESENTE

ESTIMADO SEÑOR:

RECIENTEMENTE NOS TRASLADAMOS A LA CIUDAD DE LIBERIA A RECOGER MUESTRAS DE SU PRODUCTO MONOCROFOS, CON EL PROPÓSITO DE ANALIZAR LA CONDICIÓN DEL MISMO.

SE OBSERVÓ QUE EL PRODUCTO SE ENCONTRABA EN RECIPIENTES VIEJOS Y DETERIORADOS, EVIDENCIANDO UN LARGO TIEMPO DE ALMACENAMIENTO.

LOS ANÁLISIS QUÍMICOS Y FÍSICOS REALIZADOS A 12 MUESTRAS, INDICAN QUE EL PRODUCTO SE ENCUENTRA EN PÉSIMAS CONDICIONES, CON UN INGREDIENTE ACTIVO PROMEDIO DE 187 GRAMOS/LITRO Y CON RANGOS QUE OSCILARON ENTRE UN MÍNIMO DE 146 GRAMOS/LITRO HASTA UN MÁXIMO DE 275 GRAMOS/LITRO. LO ANTERIOR INDICA UNA SEVERA DEGRADACIÓN DEL PRODUCTO, PUES LAS FORMULACIONES REGULARES SE PRESENTAN EN 600 GRAMOS/LITRO.

EL ANÁLISIS CROMATOGRÁFICO EVIDENCIÓ LA PRESENCIA DE PICOS NO PRESENTES EN FORMULACIONES NORMALES, LO CUAL PARECE INDICAR LA PRESENCIA DE CONTAMINANTES AJENOS A LA FORMULACIÓN, O UNA ALTA CONCENTRACIÓN DE LOS SUB-PRODUCTOS PROPIOS DE LA DESCOMPOSICIÓN DEL PRODUCTO.

NO ES POSIBLE PREDECIR EN ESTE PUNTO SI LA PRESENCIA DE ESTOS POSIBLES CONTAMINANTES O SUB-PRODUCTOS DE DESCOMPOSICIÓN PODRÍAN ORIGINAR PROBLEMAS DE FITOTOXICIDAD, PERO ES UN ASPECTO QUE NO SE PUEDE DESCARTAR.

.../...

Formuladora de Productos Agroquímicos

Teléfonos: 24-1906, 24-1806 — Apdo. 280-2050 San José, Costa Rica
PLANTA: CHOMES, PUNTARENAS

FORMULACIONES QUIMICAS S.A.

FORMUQUISA

-2-

LOS ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO ANTE LA DILUCIÓN, MUESTRAN QUE NINGUNA DE LAS MUESTRAS CUMPLE CON LAS NORMAS, POR LO CUAL EL PRODUCTO TAMBIÉN SE ENCUENTRA TOTALMENTE FUERA DE ESPECIFICACIONES.

EN VISTA DE QUE CADA MUESTRA PRESENTÓ CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS DIFERENTES, ES IMPOSIBLE POR EL MOMENTO CALCULAR EL COSTO DE REFORMULAR EL PRODUCTO, PERO EL HECHO DE TENER MUY BAJO EL INGREDIENTE ACTIVO, PÉSIMA DILUCIÓN Y ASPECTO, ADEMÁS DE PROBABLE PRESENCIA DE GRAN CANTIDAD DE AGUA, INDICA QUE SE TENDRÍAN QUE UTILIZAR UN ALTO VOLUMEN DE MONOCROTOPHOS TÉCNICO Y OTROS MATERIALES, LO CUAL ORIGINARÍA UN ALTO COSTO DE REFORMULACIÓN.

EN ESTE PUNTO DEBO RECALCAR QUE EL HACER LA PRUEBA DE DILUCIÓN A LAS MUESTRAS SE LES FORMÓ UNA LECHOSIDAD SIMILAR A LA QUE PRESENTAN CIERTOS CONCENTRADOS EMULSIFICABLES. SIN EMBARGO, LAS FORMULACIONES DE MONOCROTOPHOS, DE ACUERDO A LA LITERATURA, SON CONCENTRADOS SOLUBLES O DILUIBLES EN AGUA Y QUE POR LO TANTO NO DEBIERAN PRESENTAR ESTA LECHOSIDAD, QUE GENERALMENTE INDICA UN ALTO CONTENIDO DE AGUA.

ES SUMAMENTE IMPROBABLE LOGRAR QUE ESTA LECHOSIDAD DESAPAREZCA UNA VEZ REFORMULADO EL PRODUCTO, POR LO QUE EL MONOCROTOPHOS REFORMULADO NO CUMPLIRÍA CON LA NORMA DE DILUCIÓN, QUEDANDO ASÍ FUERA DE ESPECIFICACIONES PARA EFECTOS COMERCIALES.

POR TODO LO ANTERIOR CONSIDERO QUE ESTE MONOCROTOPHOS NO PUEDE REFORMULARSE, SIENDO LA MEJOR OPCIÓN LA DESTRUCCIÓN QUÍMICA DEL MISMO, ASÍ COMO UN POSTERIOR TRATAMIENTO DE OXIDACIÓN-BIODEGRADACIÓN PARA EL MATERIAL DESTRUIDO.

SIN OTRO PARTICULAR, SE DESPIDE DE USTED, MUY ATENTAMENTE,


LIC. DANILLO BOLANOS HERRERA
GERENTE GENERAL



FORM. No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205 **0039**
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télèx: 2273 Conapro

P.E

*P.E. HORA RESUMEN CON
DEMASA P/VEN ACEPTATIVAS*

31 de marzo de 1992
D.F. Nº 360-92

JD
5

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
SU OFICINA

Estimado señor:

Adjunto, le remito nota suscrita por el Sr. Salvador Durán G., referente a aceptación de la propuesta de nuestra Junta Directiva, Acuerdo No. 29961 del 7 de enero de 1992; en el sentido de que DEMASA cubra un 50% de sus necesidades, con maíz del C.N.P.

A la vez, remite Cuadro Propuesta de Estimación de Consumo de Maíz, propiedad del C.N.P., del 11 de abril de 1992 a enero de 1993, del cual se desprende que, de mantenerse un consumo total por mes de 1200 tm (14400/año), dicha Empresa estaría consumiendo en el período Abril 92 - Enero 93, un 50% (7740 tm) de maíz propiedad del C.N.P.

De enero a marzo 26 del presente año, DEMASA ha comprado 1545 tm., quedando pendientes 255 tm para cumplir con el consumo de 1800 tm, correspondientes al 50% del consumo total para el trimestre Enero 10-Abril 10 de 1992.

Atentamente,

DIVISION DE FOMENTO

[Signature]
AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR

ALACB/cvr.-
CC: Archivos.-



JD-1596
5-5-92

~~JD-1596~~
~~28-4-92~~



DEMASA

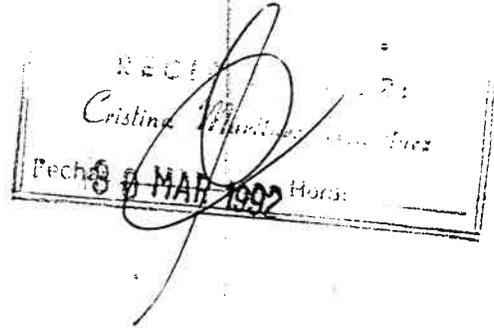
DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A.

Aparado 1071 - Tel. 32-9744 - Telex: C. R. 2317 San José, Costa Rica - Fax (506) 31-1935

0038

27 de marzo de 1992

Señor
Agr. Luis A. Cárdenas Bolaños
Director Consejo Nacional de Producción
Presente.-



Estimado señor:

Por este medio me refiero a su Nota D.P. 269-92 de fecha 09 de los corrientes, en la cual me transfiere sus inquietudes en relación con la ejecución del contrato de suministro de maíz y uso de bodega alterna. ✓

En primer término, es mi deseo ratificarle que nuestra empresa siempre ha estado en la mejor disposición de mantener la más cordial relación comercial con el Consejo Nacional de Producción.

Tal y como es de su conocimiento, en carta dirigida al Ing. Constantino González con fecha 26 de diciembre de 1992, considerando que hemos desarrollado un proyecto de producción de maíz para nuestra operación industrial, sometimos al conocimiento del Consejo Nacional de Producción una propuesta para modificar el contrato de suministro de maíz, en el sentido que para el primer trimestre/92 no existiera obligación nuestra de consumir maíz abastecido por el C.N.P., y durante el bimestre JUNIO-JULIO/92 esa obligación se limitara a un 50%; eso obviamente en el entendido de que por el resto del plazo del contrato nos abasteceríamos únicamente con maíz del C.N.P.

Por acuerdo de Junta Directiva Nº 29961, tomado de la sesión celebrada el 07 de enero de 1992, se aceptó una modificación del referido contrato, de modo que DEMASA estableciera un consumo equitativo de 50% de maíz su cosecha y 50% de maíz del C.N.P. durante el año 1992. ✓

Ahora bien, con base en la modificación del contrato aceptada en finis por el C.N.P., tenemos que para el período que cubre el primer trimestre de vigencia del contrato que va del 11 de enero al 10 de abril/92 está autorizado un consumo de un 50% de lo que establecía el contrato originalmente, es decir la cantidad de 1.800 toneladas métricas. ✓

.../...

Sr. Luis A. Cárdenas B.
27 de marzo de 1992
Página Nº 2

Así las cosas, me es grato informarle que según nuestras proyecciones de consumo de maíz del C.N.P., para el término del trimestre, sea el próximo 11 de abril, estaremos cubriendo el consumo de la cantidad aprobada por el C.N.P., con lo cual cumplimos satisfactoriamente el acuerdo del C.N.P. en ese sentido, y por tal motivo puede usted descartar toda preocupación sobre un eventual incumplimiento de nuestra parte. ✓

Por último, cabe destacar nuestro interés en formalizar el addendum al contrato vigente, a fin de modificar el texto de la cláusula Sexta con el objeto de establecer las nuevas cantidades de consumo de maíz del C.N.P. de acuerdo con los volúmenes y porcentajes estimados que se detallan en la tabla anexa a la presente. Lo anterior a efecto de establecer, también, las cantidades de inventario de maíz que ha de mantener el C.N.P. a disposición nuestra. ✓

En lo demás, el contrato permanece invariable, dado que el mismo se prorrogó automáticamente a partir del 11 de enero de 1993, toda vez que ninguna de las partes comunicó a la otra su deseo de no prorrogarlo, según lo previsto en la cláusula Décima Segunda del mismo. ✓

Atentamente,



Salvador Durán G.
DIRECTOR GENERAL

SDG:ihh

cc: Ing. Constantino González
C.P. Román Martínez P.
Lic. Dionisio Segura
Archivo.-

Anexo.-

CONSUMO ESTIMADO DE MAIZ DEL C.N.P.

BASE: 1.200 T.M. X MES

	%	CONSUMO EN T.M.
ABRIL 1992	50	600
MAYO	70	840
JUNIO	100	1.200
JULIO	50	600 ✓
AGOSTO	50	600
SEPTIEMBRE	50	600
OCTUBRE	50	600
NOVIEMBRE	100	1.200
DICIEMBRE	50	600
ENERO 1993	50	600
		<u>7740</u>

3381 1600/2000

CIFRAS Y FECHAS PRELIMINARES SUJETAS A AJUSTES EN EL MOMENTO DE CONFECCIONAR EL ADDENDUM.

Consumos de Febrero:

Diciembre- 91 = 800 T.M. + 400 = 1200
 Enero 92 = 295 T.M. + 905 = 1200
 Febrero 92 = 460 T.M. + 740 = 1200
 Marzo 92 = 790 T.M. + 410 = 1200

2485 T.M.

240

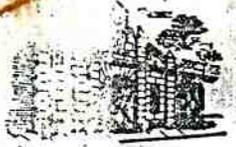


FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica

Apartado 5014-1000 Teléfono 23-6244 • Fax 22-3865

Departamento Financiero



OK
CHADO

14 de abril de 1992

D.F. 366-92

8

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
Sus Oficinas

ATTN. SR: Ing. Gonzalo Segares

Estimados señores:

REF.: Modificación Externa No. 2-92

Según lo establecido en el Artículo No. 5 del Reglamento de Organización de la Fábrica Nacional de Licores, de la manera más atenta y respetuosa le solicitamos someter a conocimiento de Junta Directiva la Modificación Externa No. 2-92, correspondiente al período de 1992.

En esta Modificación se dota de recursos a los compromisos presupuestarios del período anterior; también se incluye otros ajustes recomendados por la Contraloría General de la República, pago de honorarios y aporte al Consejo Nacional de Producción.

En cumplimiento a los requisitos para el trámite respectivo, dicha Modificación cuenta con el refrendo de nuestra Auditoría, y su aprobación debe darse en el Presupuesto de Caja y Operaciones, y por el Objeto del Gasto.

Agradecemos su atención.

Atentamente,

~~Ing. José Joaquín Pacheco C.~~
ADMINISTRADOR GENERAL

[Signature]
M.Sc. Eliécer Ureña Q.
JEFE DEPTO. FINANCIERO

cc: Auditoría Interna
Jefe Sección Contabilidad y Control
Encargado Unidad de Presupuesto
Archivo Oficina

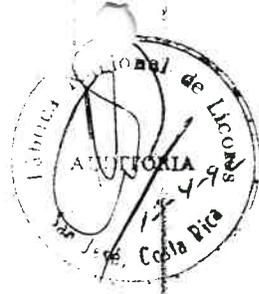
Adj.: Modificación Externa No. 2-92

92 APR 21 AM 6:18

PRESIDENCIA EJECUTIVA

58-1596
5-5-92

~~58-1596
28-4-92~~



FABRICA NACIONAL DE LICORES
 MODIFICACION EXTERNA # 2-92
 PRESUPUESTO DE CAJA
 PERIODO ENERO-DICIEMBRE 1992
 (MILES DE COLONES)

APLICACIONES	
01 SERVICIOS PERSONALES	\$20,186.5
01 01 SUELDOS BASICOS	\$278.6
01 02 ANUALIDADES	115.3
01 03 DECIMO TERCER MES	179.4
01 05 HONORARIOS	13,537.1
01 18 PROHIBICION	95.7
01 19 DEDICACION EXCLUSIVA	901.3
01 21 CARRERA PROFESIONAL	76.1
02 SERVICIOS NO PERSONALES	\$1,753.6
02 11 SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES	\$9.4
02 27 MANTENIMIENTO Y REP. EDIF. Y BODEGAS	350.0
02 35 CONSULTORIAS	1,394.4
04 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$575.7
04 05 OTROS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$331.6
04 12 TEXTILES Y VESTUARIOS	190.6
04 16 MATERIALES ELECTRICOS	19.7
04 18 PRODUCTOS METALICOS	33.8
06 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$30,166.1
06 01 01 CUOTA C C S S.	\$364.1
06 01 02 CUOTA I. N. A.	43.4
06 01 03 CUOTA DE ASIGNACIONES FAMILIARES	108.6
06 01 04 CUOTA I.M.A.S	10.9
06 02 02 PARTIC. DEL CNP. S/ VITAS DE FANAL	25,000.0
06 03 04 APOORTE ASOCIACION SOLIDARISTA	71.3
06 02 06 LIQUID. DEL P.D. DE JUBILACIONES (A EMPLEADOS)	4,615.9
06 04 01 BANCO POPULAR	10.9
07 DESEMBOLSOS FINANCIEROS	\$7,679.8
07 02 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PRIVADO (A EMPLEADOS)	\$7,679.8
TOTAL	\$60,361.9

FABRICA NACIONAL DE LICORES
 MODIFICACION EXTERNA # 2-92
 PRESUPUESTO DE CAJA
 PERIODO ENERO-DICIEMBRE 1992
 (MILES DE COLONES)

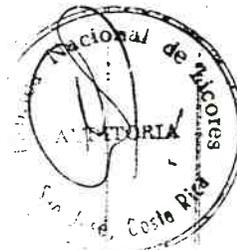
RECURSOS		
01 SERVICIOS PERSONALES		¢16,778.2
01 14 PROVISION POR AUMENTOS SALARIALES Y OTROS RUBROS	¢16,778.2	
06 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		¢12,431.1
06 01 01 FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	¢11,431.1	
06 03 07 APOORTE SINDICATO (PERICUOS ANTER.)	1,000.0	
AJUSTE POR AUMENTO EN EL SALDO INICIAL DE CAJA	¢31,152.6	¢31,152.6
TOTAL		¢60,361.9

HECHO POR : Sr. MARINO ALVAREZ JIMEN

Marino Alvaréz Jimen

REVISADO POR: GERARDO GONZALEZ CABEZAS

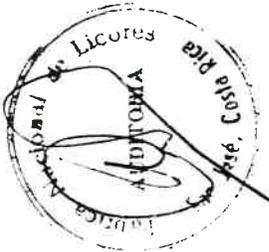
Gerardo González Cabezas





FABRICA NACIONAL DE LICORES
 MODIFICACION EXTERNA NO. 3-92
 PRESUPUESTO DE OPERACIONES
 EJERCICIO FINANCIERO 1992
 MES DE AGOSTO

DESCRIPCION	SEPT	AUG	SEPT	AUG	SEPT	AUG	SEPT	AUG	SEPT	AUG
01- SERVICIOS PERSONALES	419,160.5	419,537.1	40.0	4572.3	478.7	40.0	19.0	40.0	40.0	40.0
01 Sueltos basicos	276.6			276.6						
02 Anualidades	115.3			115.3						
03 Pécunia veterales	179.4			179.4						
05 Honorarios	19,527.2	1,457.1								
21 Carrera profesional	16.1				18.1					
02- SERVICIOS NO PERSONALES	41,753.8	43.0	40.0	41,433.8	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0
01 Seguro de riesgos profesionales	5.4			5.4						
02 Mantenimiento y rep. edif. y bodegas	352.0									352.0
03 Consultoria	1,396.4			1,396.4						
04- MATERIALES Y SUMINISTROS	4515.7	40.0	40.0	4180.5	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0
05 Otros combustibles y lubricantes	331.8									331.8
02 Textiles y vestuarios	190.5			190.6						
16 Materiales electricos	19.3									19.3
18 Productos metalicos	273.8									273.8
06 Transferencias corrientes	45,007.5	4755.2	2340.0	41,455.5	4519.5	4107.3	4612.4	4740.7	4400.3	4581.8
06 01 Cuota C.F.S.S.	394.1		66.1	238.0						
06 01 02 Cuota I.M.A.	43.4		9.4	34.0						
06 01 03 Cuota asignaciones familiares	108.6		22.6	85.0						
06 01 04 Cuota I.M.A.S	10.9		2.4	8.5						
06 02 01 Prestaciones legales	108.6		22.6	85.0						
05 03 04 Aporte asociacion solidaria	11.7		15.7	58.8						
16 03 06 Liquid. del fondo de jubilacion ra emplea	4,366.9	335.2	156.8	927.0	579.6	107.2	612.4	747.1	672.2	557.6
07- Desembolsos financieros	47,309.1	41,317.2	4,851.2	41,406.7	4816.4	4,190.2	4318.6	4,120.6	4677.1	4381.5
07 02 Contribucion de prestamos al sector privado	3,163.3		281.2	1,405.2	80.4	199.2	615.8	100.8	117.7	182.0
TOTALES	419,664.3	419,650.1	438.2	420,618.8	47,117.1	43,900.2	42,931.6	41,770.2	42,177.6	46,414.1



FABRICA NACIONAL DE LICORES
 MODIFICACION EXTERNA N.º 2-92
 PRESUPUESTO DE OPERACIONES
 PERIODO: ENERO-DICIEMBRE 1992
 (MILES DE COLORES)

DISTRIBUCION DE EGRESOS

06- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

10 Fondo de jubilaciones

total

TOTAL	ADMINIST. GENERAL	DEPTO AUDITORIA	DEPTO ADMINIST.	DEPTO FINANC.	CONTROL CALIDAD	DEPTO PROD. ALCOH. FERROC. LIG.	DEPTO MANTEN	DEPTO MERCADER REC. HUM.
470,813.5	4599.5	4492.0	42,321.0	41,363.9	4318.2	41,531.1	41,001.9	644.4
10,813.5	599.5	492.0	2,321.0	1,363.9	318.2	1,531.1	1,001.9	64.4
470,813.5	4599.5	4492.0	42,321.0	41,363.9	4318.2	41,531.1	41,001.9	644.4



92.

FABRICA NACIONAL DE LICORES
HOJA DE REFERENCIA

PARA: *Ba Marino Alvarez*

DEPARTAMENTO O SECCION: *Contabilidad*

DE: *Cdo Gonzalez C*

OFICIO N°: *AG-458-91* *12/12/91*

ASUNTO: *Modif. Pago Honorarios*

- ESTERNA*
- Anotar y archivar
 - Anotar y devolver
 - Agregar más detalles
 - Comentar
 - Contestar
 - Estudiar e informar
 - Girar instrucciones
 - Investigar
 - Para su aprobación
 - Para su información
 - Para firmar por Usted
 - Preparar respuesta
 - Recomendar
 - Revisar y corregir
 - Según nuestra conversación
 - Tramitar
 - En modifica*
 - su de ajuste*

OBSERVACIONES: *a Compromiso y al Saldo inicial de caja, en el primer periodo.*

FECHA: *16/12/91* FIRMAR: *[Signature]*

Fórm. 0101 - 30.000 - Multicolor 8278 - 25x50x2

DESTINATARIO

N° 34077



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

12 DEC-91 10: 10

FINANCIERO FNL

0029

No. _____

12 de diciembre, 1991
A.G.-458

Máster
Eliécer Ureña Q., Jefe
DEPARTAMENTO FINANCIERO
Su Oficina

Estimado señor:

Adjunto me permito enviar, acuerdo de Junta Directiva No. 29894, Sesión No. 1562, Art. No. 4, con fecha 5 de noviembre 1991, referente al eventual pago de honorarios a favor del Lic. Eduardo Ortiz, a fin de que proceda a analizar y recomendar el ajuste presupuestario correspondiente.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
ADMINISTRADOR GENERAL



*C.C. Gerardo
y Habitación
Biblioteca
oficina
Jefe*

13/12/91

C: Archivos

schm

Sesión No. 1562 Art. 4 Celebrada el 05 noviembre 1991 Ext

Para ser discutido por: ADMINISTRACION GENERAL FANAL

SEÑALADA:

Con vista en lo informado y recomendado por la Dirección de Asuntos Jurídicos por medio de oficio DAJ No. 745-91 de 22 de octubre de 1991 se cursa instrucción a la Administración General de la Fábrica Nacional de Licores para que tome las provisiones presupuestarias correspondientes, para hacer frente al eventual pago de la diferencia en la cancelación de honorarios a favor del Lic. Eduardo Ortiz Ortiz, por el monto determinado en virtud del fallo de segunda instancia del Tribunal Superior Contencioso Administrativo, que según el mencionado informe ascendería a \$18.537.012.08, con lo que se completaría el pago total a dicho Profesional de la suma de \$27.584.024.13, dado que ya le fue pagado el monto de \$9.047.012.05, por servicio prestado en la defensa del Consejo Nacional de Producción en el juicio entablado contra la Compañía Renox S.A. de España, por incumplimiento del contrato de construcción de la Destilería de FANAL en Grecia, Alajuela, cuyo fallo fue favorable al CNP. El pago de esa diferencia de honorarios tendría que efectuarla el Consejo (FANAL) en caso de que no prospere el Recurso de Casación que presentará la Dirección de Asuntos Jurídicos con relación al citado fallo de segunda instancia. Además, la Junta Directiva queda a la espera del resultado del referido Recurso de Casación, para resolver lo que corresponda en torno a este asunto, toda vez que el juicio fue interpuesto por el Lic. Eduardo Ortiz, por no habersele reconocido el reclamo de \$1.435.522.60 sobre el pago de honorarios que originalmente cobró, en razón de que la Auditoría Interna de FANAL recomendó, y la Junta Directiva de aquel entonces así lo acogió, no autorizar esa diferencia, pues consideró que sería un pago indebido.

Original Firmado por:

Felipe Amador S.

FELIPE AMADOR S.
Secretario General

NOTA: Esta resolución tomó el carácter de ACUERDO FIRME con la aprobación del Acta correspondiente en el Artículo 7 de la Sesión No. 1565 del 26-11-91.

- cc: Presidencia Ejecutiva - Dirección Asuntos Jurídicos
- Gerencia General - Auditoría Interna FANAL
- Sub-Gerencia General - Asesoría Legal FANAL
- Auditoría General - FAS/rdr.-

Fecha de ejecutado

[Empty box for date of execution]

OBSERVACIONES:

Devuelva esta copia debidamente cumplimentada, a la SECRETARIA GENERAL UNICAMENTE CUANDO SU EJECUCION HAYA SIDO REALIZADA.

12 DIC 1991

Umg / / 0027
29887 CC-M

Sesión 1567 Art. 10 C. da el 03 diciembre 1991
Pautado por: ADMINISTRACION GENERAL FANAL

SELECCION DA: *para el mes de febrero*

Aprobar la solicitud de la Administración General y del Departamento Financiero de la Fábrica Nacional de Licores, presentado en nota DF-1128-91 de 11 de noviembre de 1991, se autoriza la variación respectiva para el aumento del Presupuesto de Caja de la Fábrica para el año 1992, en las partidas 01-19-Dedicación Exclusiva por C902.3 miles y 01-18-Prohibición, por C95.7 miles, tomando los recursos de la partida 01-16-Provisión para aumentos salariales y otros rubros.

Se toma esta disposición en vista de que los montos de las partidas Dedicación Exclusiva, Prohibición y Carrera Profesional, correspondientes al ajuste de salarios basado en el percentil 60 no se consideraron en el Presupuesto de Caja del próximo año.

Dicho movimiento no tiene efecto alguno en los Presupuestos totales de Caja y de Operaciones, lo cual obedece a un requerimiento de la Contraloría General de la República, según lo indicado en la mencionada nota DF-1128-91. ACUERDO FIRME.

DEC 9 5:05
FELIPE AMADOR S.
Secretario General

- cc: Presidencia Ejecutiva
- Gerencia General
- Sub-Gerencia General
- Auditoría Interna FANAL
- Auditoría General

FAS/rdr.-

Fecha de ejecutado	OBSERVACIONES:
<input type="text"/>	

FABRICA NACIONAL DE LICORES
HOJA DE REFERENCIA

MODELO
EXD 0026

0026

PARA: *Do. Mariano Alvarado*

DEPARTAMENTO O SECCION: *Reimpuesto*

DE: *Cdo. Comodoro*

OFICIO N°: *664/069-92 del 4-03-92*

ASUNTO: *Aporte Comdo. Jubilaciones*

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Anotar y archivar | <input type="checkbox"/> Para su información |
| <input type="checkbox"/> Anotar y devolver | <input type="checkbox"/> Para firmar por Usted |
| <input type="checkbox"/> Agregar más detalles | <input type="checkbox"/> Preparar respuesta |
| <input type="checkbox"/> Comentar | <input type="checkbox"/> Recomendar |
| <input type="checkbox"/> Contestar | <input type="checkbox"/> Revisar y corregir |
| <input type="checkbox"/> Estudiar e informar | <input type="checkbox"/> Según nuestra conversación |
| <input type="checkbox"/> Girar instrucciones | <input checked="" type="checkbox"/> Tramitar |
| <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> <i>med. sig.</i> |
| <input type="checkbox"/> Para su aprobación | <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES: *Consultar a la*
Catolana

FECHA: *10-03-92*

FIRMAR: *[Signature]*

Fórm. 0101-30300 - Multicolor 6969 100x50x2

DESTINATARIO

Nº 33618



FORM. C. P. N. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

0025

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

4 de marzo de 1992
FGYJ N° 069-92

Señor
Gerardo González Cabezas, Jefe
Sección Presupuesto
Fábrica Nacional de Licores
San José

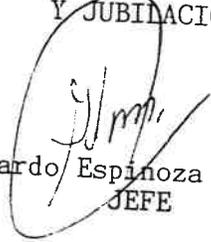
Estimado señor:

En respuesta a la solicitud que se me hace para la distribución del aporte del 5% de Jubilaciones de la Fábrica Nacional de Licores para el período 1992 que solicita la Contraloría, le informo que los porcentajes se pueden hacer de la siguiente forma:

Préstamos = 60%
Liquidaciones = 40%

Atentamente,

SECCION FONDO DE GARANTIAS
Y JUBILACIONES


Gerardo Espinoza Montes
JEFE

smam

/

SUB-GERENCIA GENERAL
C. N. P.
Sección Fondo de Garantías
y Jubilaciones



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

0024
Apartado: 2205
Teléfono: 23 - 60 - 33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

c.c. Marmá

16 de marzo de 1992
FGYJ N° 088-92

Licenciado
Eliécer Ureña Quirós, Jefe
Depto. Financiero
Fábrica Nacional de Licores
San José

Estimado señor:

En respuesta a su oficio D.F. 230-92 de fecha 12 de marzo de 1992, le informo que en el rubro del "aporte plan de vivienda" el monto presupuestado en su totalidad se utilizará en la concesión de préstamos.

Atentamente,

SECCION FONDO DE GARANTIAS
Y JUBILACIONES

(Signature)
Gerardo Espinoza Montes
JEFE

FINANCIERO-FNL

18 MAR 92 13: 47

smam

CC: Auditoría Gral.
Sub-Gerencia Gral.

/



SEJO FACIONAL DE EMPLEADOS
DE GARANTIAS Y SUBSISTENCIAS

IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES DE PLANILLAS
AL 04/05/92

Pagos, JUI

DED-EMPLEADO	N O M B R E	MONTO
53 010490	AGUIA CANABU CELSO	6,674.90
53 012034	AGUILAR SUBALBARRIO ALVARO	28,228.70
53 013564	ALZOCAR ITIMOREZ JUAN GERARDO	7,637.05
53 020302	BARRIENTOS CASCABTE ALVARO	7,376.00
53 020955	BARROCAL PUKRAS GUIS FERNANDO	2,243.40
53 022519	BRENER CUTO WALTER HUGUES	20,235.40
53 024388	CALVO CIBRANCO EDGAR	1,400.65
53 026850	CARVAJAL HERSCH DWJANDU	12,961.10
53 028144	CASERO DEFEZ ARONATI	5,826.60
53 028911	CERCOLO BERNERZ CARAFEL A.	7,652.60
53 048185	CHIVARA AGUILAR JUSTO FERNANDO	8,467.70
53 053708	IZABA DUARTE GERMAN	24,972.90
53 059273	DAZIB ARCEAS ANTONIO GERARDO	7,090.05
53 060503	HAYDGE BRENER JUDGE MILS	12,464.65
53 070352	PALCAGUA RANTWZ MARCO VINICIO	4,857.50
53 077549	BIBERA CAMPOS DIEGO ALONSO	4,152.55
53 080232	BOJAS CUBIQUIGA BLANCA LUCIA	15,552.25
53 080602	BOJAS OSTIZ GUILLERMO	25,457.40
53 081129	BOJAS OSTIZ ILIACET	12,687.60
53 084056	MASOURZ SUTO OSCAR MARCO	3,704.60
53 095703	BOGALLOJOS ANTONIOAS REYNALDO	7,302.00

TAS POR DEDUCCION 53 AMOR. UTU. S. P. G. J. 251,931.65

T. GENERAL 251,931.65

256
108.6

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

0022

D. Elicer Jara
atender

Lic. Joaquín B. Solís Quirós, MBA
Gerente División de Finanzas

mas con promi 905

21 de enero de 1992
Div. Fin. No. 63 - 92

*Morales
Vejano
21/1/92*

Ingeniero
José Joaquín Pacheco
Administrador General
Fábrica Nacional de Licores
Pte.

Estimado señor:

Con un atento saludo, me permito solicitar respetuosamente sean registrados por FANAL y girados al C.N.P., por parte de su representada, los 25 millones de colones correspondientes a liquidación período 1991, según autorización del Ente Contralor y de nuestra Junta Directiva.

Lo anterior a más tardar para el día viernes 24 de enero del corriente.

Agradezco su gestión al respecto.

Atentamente,

José Pacheco

/mcna

cc: Presidencia Ejecutiva
Tesorería General.



NCIERO FNL

AN 92-13: 30



FABRICA NACIONAL DE LICORES

0021

HOJA DE REFERENCIA

PARA: *Bn Marino Alvarez*
DEPARTAMENTO O SECCION: *Preparación*
DE: *Cdo González* **92.**
OFICIO Nº: *1766 - P.E 29/10/91*
ASUNTO: *Harmonización*

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Anotar y archivar | <input type="checkbox"/> Para su información |
| <input type="checkbox"/> Anotar y devolver | <input type="checkbox"/> Para firmar por Usted |
| <input type="checkbox"/> Agregar más detalles | <input type="checkbox"/> Preparar respuesta |
| <input type="checkbox"/> Comentar | <input type="checkbox"/> Recomendar |
| <input type="checkbox"/> Contestar | <input type="checkbox"/> Revisar y corregir |
| <input type="checkbox"/> Estudiar e informar | <input type="checkbox"/> Según nuestra conversación |
| <input type="checkbox"/> Girar instrucciones | <input checked="" type="checkbox"/> Tramitar |
| <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Para su aprobación | <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES: *modif. período 92*

FECHA: *5-12-91* FIRMAR: *[Signature]*

Fórm. 0101 - 30.800 - Multicolor 8278 - 25x50x2

DESTINATARIO

Nº 34069

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 Conapro
Telefax: (506) 33-9660

Presidencia Ejecutiva

29 de octubre de 1991
1766 - P. E.

sin Saca
D. Eliécer tomemos
las previsiones del caso



[Handwritten notes and signature]

[Handwritten mark]

Señor
Ing. José Joaquín Pachecho, Administrador
Fábrica Nacional de Licores
S. O.

Estimado señor:

A fin de que se sirva atender y tomar la previsión correspondiente, me permito adjuntar oficio DAJ # 745 - 91 con fecha 22 de octubre de 1991, relacionado con cobro de honorarios en el juicio del CNP contra Compañía Renox.

Sin otro particular, lo saluda.

Cordialmente,

FNL-DIRECCION

: OCT 31 14: 45



Ing. Constantino González M. MBA
Presidente Ejecutivo



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 60
Apartado: 2205

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

ORM. P. No. 417

82 x 100 x 1

Y.E.

*Comunicación
Lic. Eduardo Ortiz*

ED

22 de octubre de 1991
DAJ #745-91

*que hizo la
Peticion de comparencia de
Cobro de RENOX. CC*

*Mil
y F...*

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

Estimado señor:

Con relación al incidente de cobro de honorarios en el juicio del CNP contra la Compañía RENOX, promovido por el Licenciado Eduardo Ortiz Ortiz, nos permitimos manifestar lo siguiente.

El CNP demandó a dicha Compañía en 1981 por sus incumplimientos en la construcción de instalaciones de la FANAL. Por tal razón el CNP contrató los servicios del Lic. Eduardo Ortiz Ortiz. Se convino en el pago de honorarios que en definitiva sería de Q13.794.512.05, tomando en cuenta la inflación que operó hasta el día de la efectiva cancelación. Se le giró únicamente la suma de Q9.047.012.05. Al momento de cancelarse la diferencia y a instancia del Auditor de la FANAL se le dedujo la suma de Q1.435.522.60, pues consideró que era el producto de la inflación por un pago indebido.

El Lic. Ortiz inició el incidente de cobro de honorarios por esa suma.

El Juzgado de instancia desestimó los argumentos planteados por el CNP y acogió el reclamo del Lic. Ortiz. Como era nuestra obligación, apelamos de dicho fallo y en segunda instancia el Tribunal Superior Contencioso Administrativo estimó que el convenio suscrito en su oportunidad por el Lic. Ortiz con el CNP contravenía lo dispuesto por la Ley de Honorarios de Abogado (Ley #1128 del 17 de enero de 1950 y sus reformas) y que al tratarse de una de orden público, debe aplicarse aún en contra del contrato celebrado entre ambas partes.

Ese convenio estableció un pago inferior que el resultante de aplicar la tarifa de honorarios de esa ley.

Así, el Tribunal aplicó la Ley de Honorarios y al hacerse el cálculo sobre la condenatoria (es decir, el CNP ganó el juicio contra RENOX y se ordenó a éste pagar la suma de C275.705.241.30 y esto es lo que denominamos condenatoria) resultó que el CNP le debía al Licenciado Ortiz la suma -



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60
Apartado: 2205

ORM. D.P. No. 417

82 x 100 x 1

Ing. Constantino González M.

- 2 -

DAJ #745-91

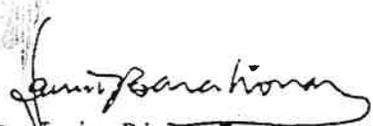
C27.584.024.13 y al haber ya cancelado C9.047.012.05 según lo arriba expuesto, actualmente el CNP es en deberle al Lic. Ortiz la suma de C18.537.012.08. O sea, el reclamo del Lic. Ortiz fue inicialmente de C1.435.522.10 y el Tribunal la elevó a la suma recién dicha.

El Tribunal resolvió en apelación. Esto significa que el CNP no tiene más recursos ordinarios para impugnar ese fallo. Solo nos queda como última alternativa el Recurso de Casación. La Casación no es un recurso de beneficio de las partes en sentido técnico, sino más bien es en beneficio del derecho. Lo que se pretende con Casación es que los Magistrados puedan conocer y corregir errores y defectos de fondo y forma que atañen al derecho. Entonces para tener oportunidad de interponer el Recurso de Casación no basta la sola inconformidad de la parte perdedora, sino que debe existir un motivo de los señalados por la ley para que pueda utilizarse.

A este respecto nos manifiesta el insigne procesalista y Magistrado Doctor Olman Arguedas Salazar: "En Francia existía una antesala que recibía el recurso y lo revisaba. Si no cumplía con los requisitos, lo rechazaba. En Costa Rica fue heredado algo de esto, y la instancia la tiene la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. Aquí, si encuentran que existe violación de cualquier regla de admisibilidad, lo devuelven, con el agravante de que esta resolución tiene el valor de "cosa juzgada material" y no existe por tanto posibilidad de poder volverlo a presentar. Esta instancia previa o de admisibilidad es excesivamente formal. Esta es una limitación lapidaria a la interposición del recurso. La Secretaría "rebota" la mayor parte de los recursos, pero a los que declara procedentes, les espera etapas todavía más difíciles". Dr. Olman Arguedas Salazar. Antología de Lecciones de Derecho Procesal Civil.

Esta Dirección, dentro del término establecido, presentará el recurso dicho procurando encontrar los defectos de fondo o forma requeridos para que sea inicialmente admitido y posteriormente acogido en sentencia. Sin embargo, como hemos enfatizado, no podemos dar por un hecho que el mismo sea siquiera admitido. Por otra parte, si se declara sin lugar, seremos condenados a las costas procesales y personales del caso. Hacemos de su conocimiento lo anterior, a fin de que se tomen las reservas presupuestarias pertinentes, a efecto de hacer frente al pago indicado.

Atentamente,


Lic. Luis Diego Barahona Eribeño


Vc B9 Licda. Victoria Villalobos P.
Directora



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. 0017

31 de marzo, 1992
A.G.-161

Se toma nota

3

Licenciadas
Zayda Vargas Monge
SUPERVISORA
Hannia Blanco G.
AUDITORA ENCARGADA DEL ESTUDIO
DEPARTAMENTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CENTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Sus Oficinas

Estimadas señoras:

Ref.: Informe No. 12/92
Resultados de Auditoría

Adjunto me permito enviarles, el documento que contiene las acciones tomadas por esta Administración, respecto a las disposiciones formuladas en el informe de la referencia siguiendo el mismo orden en que éstas fueron planteadas.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Original Ing. Agr. José Joaquín Pacheco C.
Firmado ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
ADMINISTRADOR GENERAL



C: Presidencia Ejecutiva C.N.P. ←
Archivos

~~50-1596
28-4-92~~

50-1596
5-5-92

schm

med



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. 0010

FABRICA NACIONAL DE LICORES

ADMINISTRACION GENERAL

ACCIONES TOMADAS

SOBRE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL INFORME

No. 12/92 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MARZO

1992



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. 0015

ACCIONES TOMADAS SOBRE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL INFORME No.12/92 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. Relacionadas con la Junta Directiva

Disposición 4.1 b)

Dado que no hay en la Institución regulaciones ni antecedentes sobre este aspecto, se está enviando nota a la División Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, para que de conformidad con el Art. 9 de la Ley de Administración Financiera de la República, defina " las diversas clases y montos de las garantías", (Nota A.L.-#65-92).

Disposición 4.1 c)

Mediante la circular ADV#13-92 adjunta, se dieron las directrices para la puesta en marcha de la unidad de transporte a partir del 27 de enero pasado, recurriendo a la reorganización interna, dada la dificultad de conseguir recursos de personal adicionales para esta actividad.

El Manual para la Administración y Prestación de los Servicios de Transportes, que se refiere en la citada circular, está en la etapa final de elaboración para ser sometido al trámite correspondiente.

Disposición 4.1 d)

Se solicitó el estudio correspondiente al Departamento Administrativo. (Nota A.G.-159-92).

Disposición 4.1 e)

Se han realizado mejoras para solucionar los problemas de espacio físico y seguridad de las instalaciones. Este ha sido un proceso difícil dada las condiciones generales de la instalación, y que se vieron agravadas

Por el incendio ocurrido en junio de 1991. Se han reubicado algunas oficinas, como en el caso de la unidad de archivo. Actualmente se está realizando acciones tendientes a desalojar las instalaciones y dar solución definitiva a estos problemas. Entre ellas están:



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. 0014

a) Se concretó un préstamo con el Banco de Costa Rica para el traslado de la primera etapa de las instalaciones de San José - Grecia, correspondiente a todo el área de producción. Actualmente se tramitan los carteles de licitación correspondientes y se espera terminar el proyecto en enero de 1993.

b) Las oficinas administrativas serán trasladadas a las instalaciones propiedad del CNP situadas en Pavas.

Disposición 4.1 f)

Se tiene elaborado una serie de disposiciones, acordadas con la Administración Superior, para incluir como capítulo en el Manual General del CNP. Actualmente están siendo revisadas por los diferentes departamentos para presentarlo a consideración de la Junta Directiva.

Disposición 4.1 g)

Se presentará a la Junta Directiva una propuesta para que la Fábrica tenga bajo su responsabilidad el trámite de licitación pública y privada, ya que ello significará dotar también el recurso humano necesario para una función tan importante y delicada.

B.- Relacionadas con la Administración General

Disposición 4.2

a) Se giró instrucciones a cada uno de los departamentos responsables por el cumplimiento de la disposiciones incluidas en el informe.

b) Se giraron las disposiciones correspondientes sobre el uso de las busetas, (Ofc. A.G.-113-92 adjunto).

c) Se realizaron jornadas de trabajo para la elaboración del Plan Anual Operativo con el fin de que sea éste un instrumento de planificación control y seguimiento de los objetivos, políticas y metas de la Institución.

- Se realizó un análisis FODA en la institución con el fin de orientar acciones tendientes a superar las limitaciones encontradas.

- Se celebró en febrero pasado, una reunión de trabajo, en la cual se analizaron los principales programas definidos como prioritarios según la lista del anexo # 1.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R

No. 0013

- Se mantienen como mecanismo de seguimiento reuniones periódicas (semanales), con las jefaturas en donde se revisa el estado de cumplimiento de los programas y se coordina el trabajo en equipo.
- Se han establecido mecanismos para promover una administración participativa directa, con los niveles operativos, buscando el compromiso de todos mediante una cultura de trabajo en equipo (anexo # 2).
- Se han programado evaluaciones trimestrales en las cuales se analizarán los aspectos importantes tales como el estado de ejecución presupuestaria, principales indicadores financieros, niveles de venta y otros.
- Se están revisando los informes mensuales presentados por los diferentes Departamentos, con el fin de poder seleccionar los aspectos relevantes, e integrar en sistema de información gerencial que pueda ser computarizado.

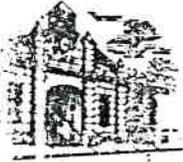
d) Se inició como parte del programa de trabajo de 1992, del Dpto. Legal, un estudio integral de las normas, manuales y reglamentos existentes así como la situación de vigencia y aprobación formal de los mismos, cuya finalización se espera tener en mayo 1992 (Adj. Ofc. A.L.-64-92). Además de lo anterior y con el fin de reforzar la atención de esta disposición, se solicitó a cada Dpto., un inventario de los instructivos y reglamentos que utilizan en el desempeño de sus funciones, así como el estado actual de los mismos en cuanto, vigencia, divulgación etc.

- Se volverá a la promulgación de una licitación que resultó infructuosa, que tiene como objetivo la elaboración de diversos Manuales que vendrán a completar la eficiencia en la ejecución de las funciones y tareas de la institución, (Anexo # 3).

e) El Departamento de Recursos Humanos, realizó un estudio de necesidades calificadas, de capacitación en base a él, se diseñó un programa de capacitación para el año 1992, con el fin de mejorar el desempeño de cada empleado acorde con la función que desempeña y de conformidad con las prioridades detectadas. (Anexo # 4).

f) Ver disposición 4.1 f) de Junta Directiva.

g) Se giraron las instrucciones correspondientes para que cada Departamento vele por el cumplimiento de esta disposición, (ver oficio A.G.-114-92 adjunto).



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. 0012

C.- Relacionadas con el Departamento de Producción

D. Disposición 4.4

a) Actualmente se usa como sistema oficial el de medidas con tarjeta incorporada, en lugar del sistema de medir por nivel que es menos preciso y que se usa como referencia.

b y c) Los formularios a que se hace referencia en estos apartados están en uso y debidamente prenumerados con los números y con las firmas de las personas que participan en el proceso (Anexo # 5).

d) El volumen final que se indica en el formulario " Control de costos por orden de producción" es teórico y es diferente al volumen final realmente producido, se debe a que existe un volumen de contracción que depende de varios factores, entre ellos : temperatura, densidad, grado alcohólico etc. Otros factores es la filtración final, antes de enviar el licor a envase debe filtrarse a otro tanque, en este proceso queda algunos litros en las placas que no se recuperan. Si por alguna razón debe filtrarse dos veces (licor turbio, otro color diferente del patrón etc.), el volumen final va a variar. No todas las confecciones son fáciles, existen algunos productos que llevan más elaboración, por lo tanto es factible que pongan diferencia entre la teoría y lo real, cuando estas diferencias se apartan de los rangos establecidos, se procede a su respectiva justificación.

e) Existe un documento que registra y resumen las actividades de confección de licor existencias, entradas, consumido, salidas, mermas o perdidas saldo o existencia final. Este documento esta prenumerado y se llama "MOVIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS". Lo anterior es un registro mensual por orden y centro de producción cada unidad al entregar licor o recibir lo hace a través del documento prenumerado Recibo de Licor a Granel, Devolución de Licor a Granel, Entrega de producto terminado, así queda registrado cada movimiento que al final se resumen para cada confección y se saben las mermas donde sucedieron, y hacen que cada encargado justifique si hay diferencia (ver anexo # 6).



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. 0011

f) Los porcentajes de pérdida permitidos se indican en cada informe mensual, las pérdidas no se pueden establecer más que con la experiencia. Si los equipos son los mismos no se pueden establecer otras si no es a través de control del proceso productivo. Con el tiempo, estas pérdidas se han ido reduciendo, tal que actualmente están siempre dentro de lo permitido, (ver oficio AIF-151-91 adjunto). Solo algunas veces se sale de estos márgenes y se sabe la causa y se justifican. Los porcentajes de pérdidas permisibles han sido de conocimiento de la diferentes Administraciones y es el mecanismo con que actualmente se opera, no obstante se procederá a revisar y a oficializar.

g) Se mantiene una revisión de los costos de producción con la periodicidad necesaria, por lo que se viene actuando conforme a esta recomendación. No obstante se envió nota A.G.-160-92, (adjunta), con el fin de mantener vigente esta recomendación.

h) A este efecto se está confeccionando un instructivo para el manejo de inventarios. No obstante, cuando aparecen diferencias significativas son justificadas, de lo contrario se procede al procedimiento cobratorio correspondiente.

D.- Relacionadas con el Departamento Administrativo

Disposición 4.3

a) Al respecto se procedió a actualizar un registro de firmas, solicitado mediante oficio ADV-380-91, del 8 de agosto de 1991, adjunto.

b y c) Esta disposición se ejecutó, no obstante se han enviado a los diferentes departamentos que manejan fondos especiales oficio A.G.-157, para que se vele por la correcta aplicación de esta disposición, el cual adjunto.

d-e y f) Los expedientes sobre contratación administrativa y otros se llevan en forma individual y debidamente foliados en orden cronológico y debidamente custodiados se ha enviado nota ADV 087-92 del 24-3-92, adjunta, para asegurar que se mantenga tales medidas.

g) Se han girado las instrucciones correspondientes y se concluirá el instructivo que actualmente está en la etapa de elaboración (Oficio ADV 082-92 del 20-3-92).



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. 0010

h) El acceso a las bodegas es restringido por lo que se está cumpliendo con esta disposición.

i) Respecto a la referencia sobre los registros de cada uno de los 40 tanques de la antigua bodega de alcohol, como consecuencia del incendio del pasado 19-6-91, esta observación se hace innecesaria, pues ahora no existe ninguna bodega para bodega de alcohol, al haber quedado prácticamente inservibles. En esta área, lo que se lleva es el control de trasiego del alcohol desde Grecia hasta San José, aplicando aquí un sistema aproximado al método justo a tiempo, que a la fecha ha funcionado bien, no obstante, se solicitará al encargado del control de recibo del alcohol, que los controles se efectúen con tinta y sin ningún tipo de tachaduras.

j) Relacionado con el uso de formularios.

i.-ii.- Lo dispuesto en estos puntos se cumplen de conformidad con la recomendación.

iii.- Al respecto existe un formulario general para el traslado de activos que permite registrar el nombre, unidad y cargo de los firmantes, (Ver anexo # 7).

iv.-El formulario " Entrega de Productos Terminados" lo firma el asistente de producción con base en el reporte del Supervisor de línea. Ello con el fin de establecer un control sobre lo producido y lo entregado. Creemos salvo mejor criterio que esto permite un mejor control.

v.- Se registra el visto bueno de control de calidad en los cambios de productos en mal estado, así como en los cambios de productos y devolución de mercadería. No obstante se girarán instrucciones al respecto.

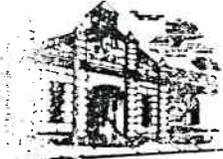
vi.- Se procederá al rediseño de la boletas de pedido de productos terminados, así como para reponer mercadería a los agentes.

k) Ver observación en punto i), anterior.

l) Existe un tarjetero donde se anotan los movimientos diarios de entradas, salidas, y existencias de envases vacíos y cajas.

11.- En la actualidad existen tanto marcadores de entrada como de salida.

Se darán instrucciones al departamento de mantenimiento para la compra de instalaciones de mecanismo de marca impresa.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. 000

m) Ya se tomaron acciones sobre el particular, ahora se está solicitando un informe mensual de movimientos para confrontar con los informes de las dependencias respectivas, que consta en oficio ALCMYO-005-91 del 10-6-91, adjunto.

n) Esto se hace manualmente, se confeccionará sello especial que indique número de factura.

ñ) Actualmente, cada unidad de la Sección tienen sus propias bodegas.

o) Se solicitará al departamento de Mercadeo y Producción si es posible utilizar los envases sin rotación, en algún producto o de lo contrario, se procederá a su venta.

p) Por medio de oficio ALMCTO-032-91 del 24-7-91 (copia adjunta), se giraron instrucciones al Encargado de la Unidad de Despacho de Industrias en ese sentido para mejorar los controles a cargo de la unidad.

q) El hecho de que no se cuenta con un funcionario exclusivo para la operación de cada uno de los equipos mencionados, obedece a la falta de personal, pues se requiere de tres personas no es de una, aspecto que de acuerdo con el volumen de trabajo normalmente recibido, resulta innecesario y oneroso para FANAL. Por otra parte, en esta área se lleva un adecuado control a través de boletas y que es generalmente una persona la que se dedica a estos oficios, excepto en caso de permisos o vacaciones.

Además se giraron instrucciones a la Encargada de la Unidad de Archivo para que se lleve un estricto control del papel utilizado en la fotocopidora, (Ver circulares ARCHI #92-91, 98-91 y 99-91).

r) Se solicitará a la Fundación de Asistentes de Minusválidos, que anote en las facturas de cobro de fotocopias, las lecturas anteriores y actual del contador.

El oficio ADV-092-92, adjunto, corresponde a los puntos H, J, K, L, LL, y O.

D.- Relacionadas con el Departamento de Mantenimiento



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. 0008

Disposición 4.5.

a) Se dispone de un programa de lubricación general de los equipos donde se detallan los tipos de lubricantes a usar en cada uno y los períodos respectivos. Este programa se sigue fielmente debido a que la lubricación es lo fundamental en la vida y funcionamiento de un equipo.

b) No todos nuestro trabajo es mantenimiento correctivo, más aún el tipo de mantenimiento más usado en FANAL es el programado, donde después de una evaluación de un equipo o sistema se programa, de acuerdo a la disponibilidad del equipo, el día y quien va ha realizar la reparación o mejora del equipo. Este tipo de mantenimiento es muy eficiente dado que los trabajos se realizan en los equipos cuando no existe producción programada, lo que disminuye los costos del mismo.

c) Se viene haciendo esfuerzos por poner en ejecución un programa de mantenimiento preventivo, lo cual ha estado limitado por la falta de personal y la capacitación del mismo aspecto en el cual estamos trabajando. El traslado a Grecia de las instalaciones antiguas de San José, será un factor positivo que vendrá a poner a FANAL en mejor condición de desarrollar programas preventivos ya que se contará con estructura nuevas y mejor diseñadas.

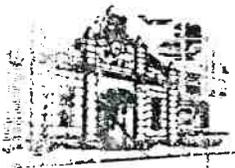
E.- Relacionadas con el Departamento de Mercadeo

Disposición 4.6

A) En relación con la observación del Art. 36 del Reglamento de Licores Finos, se emitió el oficio Merc-108 adjunto, con el fin de que se vele por su cumplimiento.

b) Se fijaron instrucciones por medio del oficio Merc-105 adjunto, para la correcta observación del Art. 57 del citado Reglamento.

c) El Depto de Mercadeo no esta organizado, para la verificación en el lugar del uso de alcoholes vendido por FANAL y controlar la calidad y legitimidad de los productos de la competencia. Es todo caso, se han realizado acciones en tal sentido, sobre todo con el uso de los alcoholes que vende la Fábrica por ejemplo:



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. **0007**

i) Se han fijado normativas y requisitos claros para poder tener licencia en la venta de alcoholes ii) Se han realizado operativos conjuntos con las autoridades correspondientes y se ha procedido a decomisar alcoholes adulterados, y se ha hecho las denuncias correspondientes (ver notas denuncia # 13.396-91, oficio A.L.262-91). iii) Se han hecho publicaciones para informar al público de las empresas autorizadas para la venta de alcohol (ver anexo # 8).

d) En relación con los licores, la mejor forma de combatir la especulación de precios y evitar adulteraciones, es expandir las ventas, tener mayor cobertura en áreas geográficas alejadas y establecer un control de la oferta y de la distribución, aspectos claves que conforman actualmente la política de mercadeo de la Administración.

F.- Relacionados con el Departamento Financiero

Disposición 4.7

Sobre este cobro de bodegaje en lo que respecta a CIPESA, este contrato está caduco y existe una demanda judicial planteada contra esta Compañía. En el caso de TRANSCAFE se está procediendo al cobro correspondiente (nota de débito No. 3659, adjunta).



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telx 3169 - FANALI - C. R.

No. 0006

23 de marzo, 1992
A.L. #65-92

Señores:
División Asuntos Jurídicos
CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPUBLICA
Las Oficinas

Estimados señores:

Ref.: Artículo 9, Ley de Administración Financiera

El Departamento de Organismos Descentralizados de esa Contraloría, mediante informe # 12/92 remitido a este despacho, en el oficio 002110 del 24 de febrero del año en curso recomendó que los siguientes funcionarios: Administrador General, Sub-Administrador General, Jefe del Departamento Administrativo y de las Secciones de Proveeduría y Almacenamiento, rindan una garantía de su propio peculio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley de Administración Financiera. Sin embargo considero que dicho artículo no es de aplicación a esta Institución y por lo tanto tampoco a los servidores mencionados.

De la manera más atenta les solicito su criterio al respecto.

De discernir de mi consideración le requiero la definición de la clase y monto de la garantía a rendir así como cualquier otro aspecto relacionado al tema, que usted considere pertinente definir. Esto en consideración a que no existen en la Institución Leyes o Reglamentos que definan este asunto.

Cordialmente,

Original (Lic. JULIETA MURILLO ZAMORA
Firmado) Abogada y Notaria
Licda. Julieta Murillo Zamora
ASESORA LEGAL

C: Ing. José Joaquín Pacheco C.
Archivos

Uchm

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

P. E.

elito
Consultas
sobre el p.
de Seguros.

Sub-Gerencia General

Ing. Orlando Dorado Boza

26 de marzo de 1992
SUB-GG #244-92

4

Ingeniero
Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
Su oficina

Estimado señor:

Sírvase encontrar adjunto documento denominado "Comisión por Parte del Consejo Nacional de Producción por la Apertura de una Carta de Crédito ante un Banco de Primer Orden en los Estados Unidos de América", según solicitud planteada por la Presidencia Ejecutiva para que esta Sub-Gerencia recabara la información.

Atentamente,



RBM/mar

cc.: Dirección Asuntos Jurídicos
División Finanzas
Auditoría General

J8-1596
28-4-92



FORM. C. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23 - 60 - 33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

COMISION POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION POR
LA APERTURA DE UNA CARTA DE CREDITO ANIE UN BANCO DE PRIMER ORDEN
EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Antecedentes:

Mediante la Contratación Directa #10-90 se procede a la compra de 6.600 toneladas métricas de frijol rojo y negro. El acta de recomendación de la comisión conformada para esta contratación, con fecha 31 de agosto de 1990, indica que esta Comisión concluye en recomendar de la siguiente forma: "Aceptar la oferta presentada por la firma Cascade Product Marketing Ltd. en Seattle, Washington, U.S.A..

El Cartel de la Contratación en el punto i) de la sección c) establece que: "Con excepción de la confirmación, el vendedor deberá cubrir todos los gastos de la Carta de Crédito en el exterior. La Carta de Crédito será abierta oportunamente por el C.N.P. ...".

La oferta hecha por Cascade, y aceptada por la Comisión de estudio, en la forma de pago indica que: "La Carta de Crédito deberá ser abierta contra un banco de primer orden en los Estados Unidos de Norteamérica".

El C.N.P. a través de la Sección de Cartas de Crédito abrió la Carta de Crédito en el Banco de Costa Rica, para la confirmación ante su corresponsal en los Estados Unidos, el Banco Internacional de Costa Rica o B.I.C.S.A. localizado en Miami.

La Compañía Cascade mediante fax de fecha 12 de setiembre de 1990, no acepta la confirmación de la Carta de Crédito en el B.I.C.S.A., Miami, ni tampoco cualquier cargo de pago diferido u otros gastos cobrados por el B.I.C.S.A., debido a que no era el banco confirmante y pagador aduciendo Cascade que B.I.C.S.A. no es un banco de primer orden; solicitando preferiblemente el Citibank International, Miami.

Mediante oficio P.E. #1835, de fecha 17 de setiembre de 1990, se modifica la Carta de Crédito, con la siguiente enmienda: "El Consejo Nacional de Producción correrá con el siguiente gasto en el exterior: los gastos de confirmación de B.I.C.S.A. Miami y el Citibank International, incluidos los gastos por "deferred paymente" de B.I.C.S.A. Miami, por US Dólares \$21.179.82. Este pago diferido por ser la Carta de Crédito a 90 días plazo.



-2-

El Banco de Costa Rica mediante Nota de Débito #4720 del 09 de noviembre nos remitió un cargo por \$18.577.58 como gastos bancarios, correspondientes a la comisión por pago diferido.

La Auditoría General en su Informe #0774 de fecha 17 diciembre de 1990 indica que se contravienen las especificaciones del Cartel, al aceptar el C.N.P. un gasto que no procedía y que el acreedor pudo haberlo incluido en el precio ofrecido como es lo normal; también solicita justificar legalmente las razones por las cuales se tomó la decisión y el interés institucional que privó en este caso, y además, elevar a conocimiento de la Junta Directiva esta decisión administrativa.

Análisis:

Si bien es cierto que las especificaciones del Cartel establecen que los gastos de confirmación correrán por parte del C.N.P. y cualquier otro por parte del vendedor, los gastos incurridos para la confirmación de la Carta de Crédito, se requerían debido a la aceptación por parte de la Institución, de la oferta realizada por el contratante, ya que la empresa Cascade Product Marketing presentó su oferta en donde consignó la solicitud de que la Carta de Crédito debería ser abierta contra un banco de primer orden en los Estados Unidos de Norteamérica y según el acta de recomendación del 31 de agosto de 1990, El C.N.P. manifiesta aceptar la oferta presentada por la firma Cascade, en esta acta no se realiza ninguna observación o reserva sobre los términos, y condiciones de la oferta presentada por Cascade, lo cual nos indica que fue aceptada en forma pura y simple como fue sometida a la consideración del C.N.P..

El C.N.P. por su parte abrió la Carta de Crédito en el Banco de Costa Rica, según información suministrada por la División Finanzas del C.N.P., el Banco de Costa Rica solo tiene corresponsalía para transacciones de esta magnitud con el B.I.C.S.A. Miami, que dicho sea de paso, no se constituye en un banco de primer orden.

Sobre este particular y como resultado del informe de la Auditoría, se contrataron los servicios de un abogado en los Estados Unidos de Norteamérica, el cual recopiló la información sobre las características del B.I.C.S.A. Miami (Lic. Mark A. White, 805 15th Street N.W. Swite 600, Washington D.C. 20008, telecon (202) 682-4082).



FCRM. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

-3-

El Lic. White, mediante nota de fecha 13 de marzo de 1991, informó sobre la investigación realizada en oficinas que recopilan y califican a los bancos en los Estados Unidos, no apareciendo el B.I.C.S.A. Miami.

En nota de fecha 16 de marzo de 1991, el Licenciado White nos informa que B.I.C.S.A. no está registrado en Standard & Poor's o Moody's, dice el Licenciado White: "Revisé los volúmenes más recientes de cada uno de ellos y luego llamé a sus oficina centrales para verificar lo anterior (Standard & Poor's (212-924-6825) y Moody's (212-553-0300).

Por tanto, B.I.C.S.A. no está calificado en ninguna publicación en los Estados Unidos o calificado por ninguna Agencia del Gobierno de los Estados Unidos."

Sobre los aspectos legales, del hecho para el pago; la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante oficio DAJ #047-91 del 21 de enero de 1991, recapitula lo concerniente al pago de la comisión con base en el Reglamento de la Contratación Administrativa, Código Civil y Código de Comercio, concluyendo: "El C.N.P. perfeccionó un contrato con la empresa Cascade Product Marketing Ltd., al aceptar en forma pura y simple la oferta por ellos presentada. Dicha oferta indica que el C.N.P. debía abrir la Carta de Crédito para el pago de una importación de frijoles contra un banco de primer orden en los Estados Unidos.

El C.N.P. la abrió en el Banco de Costa Rica para ser confirmada en el exterior por B.I.C.S.A. Miami. B.I.C.S.A. cobró sus comisiones incluía una por pago diferido al tratarse de una Carta de Crédito a plazo. Cascade repetimos, solicitó la apertura contra un banco de primer orden y así se obligó a hacerlo el C.N.P.. Si por imposibilidad de cualquier orden el C.N.P. no pudo cumplir con esta condición, si no fue pagando esta comisión por pago diferido y otras más al B.I.C.S.A., fue un costo financiero para el C.N.P. que debía asumir para cumplir con lo pactado, el cual es abrir la Carta de Crédito ante un banco de primer orden que fue lo que en última instancia hizo. Todos los costos financieros en el exterior a partir del banco señalado por Cascade, es decir, Citibank, serán por cuenta de la contratista con excepción de la confirmación, todo de acuerdo al contrato."

Sobre el interés institucional que pudo haber privado para este caso, inevitablemente la decisión de tomar un banco de primer orden con la rapidez que se debía tomar fue la necesidad inmediata que tenía el país de los frijoles, en ese momento las existencias del C.N.P. no alcanzaban ni siquiera el consumo de un mes, menos aún la reserva estratégica que debíamos mantener en el C.N.P., y cada día que pasaba era un día más de consumo y un día más de atraso, para confirmar la Carta de Crédito, lo cual incidía en que el embarque se atrazara.



Fórm. .P. Nº 128

*Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica*

0001

*Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Cable Consenacín
Telex 2273 Comapro*

-4-

Conclusiones:

Del análisis, resulta que el C.N.P. designó el banco abridor, Cascade designó un banco para que fuera confirmante y no tiene dentro de sus obligaciones el aceptar la utilización por parte del C.N.P. de otro banco y asumir los costos financieros originados a partir del banco confirmante (Citibank), excepto los de confirmación. Si el C.N.P. debió utilizar a B.I.C.S.A. para llegar hasta el banco confirmante que fuera de primer orden, es un costo que debe asumir por la imposibilidad material de abrir la Carta de Crédito contra un banco de primer orden en forma directa.

Lo que resulta de este caso, es que para todas las negociaciones se debe especificar que el banco, como nuestro caso el B.I.C.S.A., es el Banco último y pagador, situación que anulará situaciones como la analizada con anterioridad.